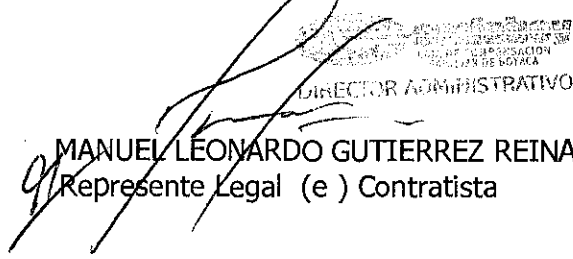


ADICION No. 01 AL CONTRATO CMC 16 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA DE BOYACA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ COMFABOY, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2014

ALFONSO MIGUEL SILVA PESCA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.219.687 expedida en Duitama, nombrado mediante Decreto 001132 del 11 de septiembre de 2013 y Acta de Posesión de la misma fecha, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzas Nos. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004, quien para todos los efectos contractuales se denominará la LOTERIA DE BOYACA, de una parte y MANUEL LEONARDO GUTIERREZ REINA, identificada con la cédula de ciudadanía No.79.687.143 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal (e) de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMFABOY", con Nit. 891800213-8 con domicilio principal en la ciudad de Tunja, quienes suscribimos el contrato No. CMC 16 de 2014 del 2 de Julio de 2014. Que el objeto del contrato es la prestación de servicios para la realización día de la familia para los funcionarios de la Lotería de Boyacá y sus familias, de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el objeto del contrato. Hemos convenido en adicionarlo previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que de acuerdo a la solicitud suscrita por la Dra. ADEYLA ULLOA ULLOA Profesional Especializada de la Oficina de Talento Humano de la Lotería de Boyacá y dirigida al Gerente de la Entidad el día 17 de julio de 2014, en el sentido de adicionar el objeto del contrato e incluir el servicio de dos buses para el transporte de los funcionarios y sus familias el día 19 de julio de 2014. A demás adicionar el valor en la suma de \$1.800.000. 2. Que el contrato principal se halla debidamente legalizado y vigente, razón por la cual la entidad en cumplimiento del compromiso referido, debe acudir a la adición del citado contrato como la forma idónea para garantizar el cumplimiento de la necesidad. 3. Que el valor de la adición solicitada no supera el 50% por tal razón es procedente realizar dicha adición. 4. Las partes de común acuerdo decidimos pactar lo siguiente: CLAUSULA PRIMERA: Adicionar la Clausula Primera. Objeto. En el sentido de incluir el servicio de dos buses para el transporte de los funcionarios y sus familias el día 19 de julio de 2014, con motivo de la celebración del día de la familia de la Lotería de Boyacá. CLAUSULA SEGUNDA. Adicionar la Clausula cuarta valor y forma de pago. En la suma de \$1.800.000. CLAUSULA TERCERA. El contratista deberá ampliar la poliza en los términos establecidos en esta adición. Los demás términos se mantienen vigentes según las cláusulas del contrato. En consecuencia se firma en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).


ALFONSO MIGUEL SILVA PESCA
Gerente


MANUEL LEONARDO GUTIERREZ REINA
Represente Legal (e) Contratista

Proyectó. Oscar T.
Elaboró. Oscar T.
Reviso. Jorge Cardozo Rodríguez
Archivar. 102.20.07

*Recibido
93-07
11 de Julio 2014
HORA 5:00 PM.*